Expediente: **1896/18**
Carátula: **SANTUCHO VERONICA MARIELA Y ALVAREZ EMMA MAGDALENA C/ VALLEJO CARLOS LUIS Y VALLEJO MARCELO EDUARDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20285311145 - CECENARRO, LUIS-POR DERECHO PROPIO
307162648513 - PAZ, ROBERTO-DEFENSORA OFICIAL
20285311145 - SANTUCHO, VERONICA MARIELA-ACTOR
27339780108 - VALLEJO, MARCELO EDUARDO-DEMANDADO
27339780108 - MARGAGLIOTTI, MARIA ANTONELLA-POR DERECHO PROPIO
27339780108 - VALLEJO, CARLOS LUIS-DEMANDADO
90000000000 - MARGAGLIOTTI LUTZ, SERGIO FABIAN-POR DERECHO PROPIO
20285311145 - ALVAREZ, EMMA MAGDALENA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1896/18

H105026180204

JUICIO: SANTUCHO VERONICA MARIELA Y ALVAREZ EMMA MAGDALENA c/ VALLEJO CARLOS LUIS Y VALLEJO MARCELO EDUARDO s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Mayo de 2026.-

Proveyendo la presentación del letrado Luís R. Cecenarro:

1.-Tengase presente lo manifestado por el letrado presentante y en cuanto a la dacion en pago efecutada por la demandada en presentación del 15/4/2026, y la conformidad manifestada por el letrado Cecenarro Luis Rolando con respecto a las disposiciones del art 35 de la ley 5480, en consecuencia existiendo sumas depositadas y dadas en pago, líbrense las correspondientes ordenes de pago por capital actualizado el 16/3/2026

2.- En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la parte actora **VERONICA MARIELA SANTUCHO, D.N.I 33.374.961**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL ($1.075.000)** en concepto de pago parcial de capital actualizado según interlocutoria del 16/3/2026 medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **VERONICA MARIELA SANTUCHO, DNI 33.374.961)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL ($1.075.000)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209608430646** (Banco Macro

S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3.- En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la actora **EMMA MAGDALENA ALVAREZ, DNI 18.187.484**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL ($1.075.000)** en concepto de pago parcial de capital actualizado el 16/3/2026 medida esta que se cumplirá en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**EMMA MAGDALENA ALVAREZ, DNI 18.187.484**,**)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCIO MIL ($1.075.000)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209608430646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora titular del crédito.-

4.- Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.